

JULIAN RIBERA Y SU "TALLER" DE ARABISTAS:
UNA PROPUESTA DE RENOVACION *

POR
BERNABÉ LOPEZ GARCÍA

SE acaba de cumplir, el 8 de septiembre, el ochenta aniversario de un acontecimiento ignorado en la historia del arabismo español. Me refiero a la creación del "Centro de arabistas" concebido por Julián Ribera y cuya vida no pasó del *papel* del Boletín Oficial bajo el modesto nombre de "Centro de arabistas constituido por los discípulos de don Francisco Codera".

Voy a dar en primer lugar unas ideas que resumen el contenido del decreto que se incluye como apéndice en fotocopia, firmado por Lorenzo Domínguez Pascual, Ministro de Instrucción Pública del gabinete Maura. En su preámbulo, como es propio en estos casos, se justifica la creación del centro: "La importancia excepcional que para el conocimiento de nuestro pasado y para la orientación de nuestro porvenir tiene indudablemente el estudio de los pueblos musulmanes, de su lengua, de su civilización, de su historia, de su dominación en España y de su estado actual, hizo pensar al gobierno de V. M., en la conveniencia de favorecer, de alentar, de proteger esta clase de conocimientos e investigaciones; y así como hoy son obra exclusiva de unos pocos, que llevados de su amor a la ciencia y al trabajo cultivan, sin ajeno auxilio, tan interesantes materias, sean

* El texto del presente trabajo corresponde —con la inclusión de notas— al de la conferencia pronunciada el 25-X-1984 en el Instituto Hispano-Arabe de Cultura.

el día de mañana conocimientos comunes y más divulgados en nuestro país”.

Se trataba, pues, de la protección por el Estado de este Centro, de un “centro-taller” destinado a “preparar un núcleo más numeroso de jóvenes aptos para ser instrumentos del Estado” en tareas ligadas a la política exterior española en el Norte de Africa. Ni más ni menos que lo que aún no tenemos. Al menos entonces se creía que era posible tener una política para el Norte de Africa.

El Centro se concebía como taller práctico y abierto, donde “los discípulos trabajarán constantemente con sus Maestros en completa confraternidad, procurando llegar a la altura de éstos y superarles si pudiesen”. No habría exámenes, tampoco escalafones y las enseñanzas estarían orientadas hacia el ensamblaje del pasado y del presente del mundo musulmán más cercano a nosotros. Incluso se ocuparon —el legislador y el inspirador— de dejar escrito que entre las preocupaciones urgentes del Centro estaría la confección y publicación de diccionarios árabe-español, español-árabe, marroquí-español y español-marroquí. La urgencia, en el primero y segundo de los casos, sólo se demoró setenta años.

Pero no nos extrañemos. Aquel decreto nunca se llevó a la práctica, aquel Centro nunca salió de las páginas de la *Gaceta de Madrid*, pese a la asignación de 90.000 pesetas anuales para su gestión. Imposible saber si la puesta en práctica de aquel proyecto utópico pero bien sensato, como veremos, hubiese sido harina de otro costal para nuestro arabismo.

Conviene volver a Julián Ribera y a cómo llegó a concebir un proyecto semejante. Quien conozca *Disertaciones y opúsculos*, los dos volúmenes de recopilación de sus trabajos que su discípulo Asín Palacios publicó con motivo de la jubilación del maestro en 1928, puede descubrir que las ideas pedagógicas desperdigadas por el libro son las que se defienden en el decreto que nos ocupa. Y deducir de su visión de Marruecos y del papel que España podía desempeñar allí, la función que dicho Centro pretendía haber desempeñado. Por supuesto, si hubiera tenido lugar.

Pasemos en primer lugar a analizar brevemente la visión del tema marroquí por don Julián. Pongámosle el “don” delante como antes se hacía con los Maestros. Su primer contacto con nuestro vecino del Sur tuvo lugar a raíz de los acontecimientos militares de Melilla en 1893. Ribera fue agregado por Real Orden del 8 de enero

de 1894 a la embajada "pacificadora" del general Martínez Campos. "El Rey (q. D. g.) —reza el nombramiento de la subsecretaría del Ministerio de Estado, archivado en su expediente del Ministerio de Educación— y en su nombre S.M., la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Fomento, se ha dignado disponer para V., en comisión de servicio a formar parte de la embajada extraordinaria que, a las órdenes del general en Jefe del Ejército de operaciones en Africa, debe pasar a Marruecos, confiándole el encargo especial de adquirir manuscritos árabigos". He aquí a Julián Ribera convertido por decreto en champolión de turno.

Era el tercer arabista al que se le confiaba una misión semejante. El primero, Emilio Lafuente Alcántara, pasó a Tetuán en los momentos álgidos de la campaña de 1860¹. El segundo, Francisco Codera, viajaría por Argelia y Túnez en 1887². Para Ribera, aquella misión le permitiría tomar contacto durante más de dos meses con la realidad, no tan cruel, maloliente ni despreciable como la pretendía Rodrigo Soriano en su obra los contecimientos de Melilla, *Moros y Cristianos*, publicada en Madrid en 1895.

El conocimiento del vecino país moverá a Ribera a la repulsa de una acción militar despegada de un vasto plan de colonización y puesta en desarrollo del territorio. Sus búsquedas de libros fueron poco fructíferas según cuentan Asín, en el prólogo al libro-homenaje citado, y Codera en un artículo en el *Boletín de la Real Academia de la Historia* dedicado al viaje de Ribera³. Este, según cuenta su maestro, sólo pudo entrar en una librería marroquí en la que compró cinco libros litografiados en Fez, que pasarían a la biblioteca de la Academia. Los cinco manuscritos que adquirió además, carentes de interés, sólo fueron reclamo para tentar a los agentes que se los proporcionaron.

¹ Como consecuencia de su viaje publicó el *Catálogo de códices árabigos adquiridos en Tetuán por el Gobierno de S.M.*, Madrid, 1862. De la estancia en Tetuán de Lafuente Alcántara se conserva en la correspondencia de Gayangos en la Academia de la Historia una carta fechada en esa localidad el 19 de marzo de 1860.

² Al viaje de Codera al Magreb hago referencia en mi trabajo "Argelia en la historia del arabismo y del africanismo español (1880-1910)", *Actas del Seminario sobre las fuentes españolas de la historia argelina*, Orán, abril 1981, *Archives Nationales*, 10-11 (1984), pp. 33-42.

³ F. Codera, "Libros procedentes de Marruecos", *B.R.A.H.*, XXIV, 5 (mayo de 1894), pp. 365-378.

Algunos años después recordará Ribera su viaje a Marruecos, sus dificultades para entender la lengua vulgar, consciente de la incapacidad del arabista de entonces para desempeñar una función práctica en su presente, lo que le movería con posterioridad a fraguar sus ensayos sobre la formación global de los arabistas, que incluyera una preparación científica (histórica, cultural) y práctica (lingüística y político-comercial fundamentalmente). La concreción de todo ello pretendía haberse logrado con el Centro de Arabistas que ahora me ocupa.

La actitud de don Julián ante la penetración colonial en Marruecos ha de entenderse dentro de las coordenadas regeneracionistas de su pensamiento. Su vinculación desde la Universidad de Zaragoza a los núcleos inspirados por Joaquín Costa y Basilio Paraíso, su presencia en la *Revista de Aragón*⁴ que animó con Eduardo Ibarra entre 1900 y 1905, son hechos que marcan su actitud intelectual en los primeros años de nuestro siglo. Su visión del problema marroquí se sitúa dentro de esta óptica costista que quedó definida en el Mitin del Teatro de la Alhambra cuyo centenario en marzo de 1984 ha pasado desapercibido cuando aún no tenemos, todavía, una política de Estado hacia Marruecos ni hacia el Mundo Árabe⁵.

Ribera, en los artículos que dedicó al tema marroquí, sendos informes a los Ministerios de Instrucción Pública y de Estado publicados en 1902 en la citada *Revista de Aragón*⁶, se muestra partidario del "statu quo": "El *statu quo* —decía—, vista nuestra impotencia actual, sería la mejor solución: con él se dilataría el asunto hasta que nos alumbrarán días mejores; pero el impedir que se altere, exige que tomemos otro rumbo diametralmente opuesto en nuestras relaciones con aquel imperio... Yo deseo el *statu quo*, más quiero que sea *activo*, es decir, llevando a efecto por nuestra parte todo lo necesario para que Marruecos por sí, o con nuestra ayuda, se

⁴ Sobre la *Revista de Aragón* ha realizado un excelente ensayo José Carlos Mainer Baqué, *Regionalismo, burguesía y cultura*, edit. Redondo, Madrid, 1974.

⁵ La visión de J. Costa sobre Marruecos ha sido estudiada por Eloy Fernández Clemente en el VIII Coloquio de Pau (marzo de 1977).

⁶ "El Ministerio de Instrucción Pública en la cuestión de Marruecos" y "El Ministerio de Estado en la cuestión de Marruecos", publicados en la *Revista de Aragón*, III (1902), pp. 265 y ss. y 445 y ss. respectivamente, incluidos ambos en *Disertaciones y Opúsculos*, II, pp. 421-482.

sostenga. Hasta me parecería conveniente que no se abriese al comercio europeo en los grandes negocios" ⁷.

Sueño, es verdad. Voluntarismo también. Aunque el realismo de Ribera le llevaba a ver con claridad el destino económico de Marruecos en relación con España: "El día en que las grandes explotaciones se realicen en Marruecos, las harán otros más potentes, quedando los españoles por su inferioridad momentánea actual en dependencia casi absoluta del capital europeo; seríamos jornaleros en el campo, jornaleros en las minas, jornaleros en las empresas industriales, como ocurre al presente en algunas provincias de Argelia, a donde se dirige parte de la emigración española" ⁸.

Realista, insisto, Ribera asigna a España —dada su "momentánea inferioridad"— el "noble ideal" de vigilar "por la paz de los pueblos civilizados en la grave cuestión de Occidente", *mediadora* desde su *modestia* para asegurar "el Mediterráneo al comercio universal" por su realidad de poseer plazas a un lado y otro de un Estrecho que no debía quedar "a merced de una potencia, de quien sospecha el mundo que puede estrangular a otra".

Marruecos era para Ribera algo "relacionado con nuestra propia independencia y vida como nación", algo que compromete "los ciimientos de la casa solariega". "Y he aquí la situación de los españoles: —dirá— vernos comprometidos forzosamente en la cuestión marroquí, por nuestra posición geográfica; no poder permanecer indiferentes en lo que afecte a intereses muy vitales; y nos encontramos sin rumbos en la opinión, ni criterio definido, ni fuerza en los gobiernos, sin Cuerpo Diplomático instruído, sin una entidad organizada, ni institución, cuerpo o instrumento adecuado para el consejo ni para la obra" ⁹.

El conocimiento de Marruecos en nuestro país (leerle nos hace dudar si se trata de un escritor de hoy) se reduce a informes y artículos de viajeros y periodistas: "no es lo peor —añade— que haya literatura marroquí lírica y subjetiva para uso de señoras, sino que esa precisamente sea la única información de los que allí mandamos". "Merced a esa información —insistirá—, meramente subjetiva, sin observación cruda de la seca realidad, hemos juzgado a bulto, y

⁷ *Disertaciones y Opúsculos*, II, p. 376.

⁸ *Ibid.*

⁹ *Ibid.*, p. 399.

como axioma indudable, la eficacia evangelizadora de nuestras Misiones en Marruecos... sin que nos hayamos devanado los secos en aquilatar debidamente las condiciones precisas para que todos estos elementos produzcan los apetecidos resultados”¹⁰.

El balance, pues, en 1902 era, según sus palabras, el siguiente: “ningún tratado que mejore nuestras relaciones; ninguna tentativa ni misión oficiosa ni oficial que suponga preocupación sistemática; las estadísticas, acusando retroceso en nuestras relaciones comerciales; nuestra moneda, casi única hasta el presente en el imperio, amenazada con las acuñaciones conseguidas por los Gabinetes de París y Berlín, y la lengua española, que hablaban los judíos de las ciudades del Norte, va perdiendo terreno, porque algunos ya se instruyen en francés”¹¹. Evidentemente, cualquier paralelismo con la situación presente no es mera coincidencia.

Es inevitable hacer una referencia al contexto en el que Julián Ribera emite sus opiniones sobre la cuestión marroquí. Víctor Morales Lezcano ha tratado en dos de sus obras la nueva política exterior española que se configura entre los años de 1900 y 1906 y muy especialmente en torno a la fecha de 1902, en la que toma cuerpo a nivel europeo la consigna de la “penetración pacífica”¹². Por otro lado, cuando el decreto de creación de la Escuela vea la luz, el acuerdo anglo-francés de abril de 1904 ya ha tenido “en consideración los intereses que España posee por su posición geográfica y por sus posesiones territoriales en la costa mediterránea de Marruecos”, y ha aparecido en España una asociación que pretende “cooperar al desarrollo de nuestra influencia comercial en Marruecos. Me refiero a los Centros Comerciales Hispano-Marroquíes a los que ya dediqué, hace años, un trabajo.

Quiero simplemente dejar constancia de la previsión de Ribera y de la sintonía de su ideario con planteamientos que se hacían en aquellos años.

El “Centro de Arabistas” que propondrá no es sino una consecuencia de este panorama. Una consecuencia y una alternativa a la

¹⁰ *Ibid.*, p. 410.

¹¹ *Ibid.*, p. 418.

¹² *El colonialismo hispano-francés en Marruecos (1898-1927)*, Madrid, 1976, pp. 21-47 y *España y el Norte de África: El protectorado en Marruecos (1912-1956)*, Madrid, 1984, pp. 18-29.

situación: lo que defino en el título de la conferencia como "una propuesta de renovación". Un centro donde instruir al personal adecuado (arabistas, diplomáticos, militares, comerciantes) en el conocimiento de la lengua árabe y de la civilización musulmana. Un centro alejado del funcionarismo del catedrático de árabe que se pregunta "¿qué tengo yo que ver con Marruecos?" y de la despreocupación del militar que dice "lo demás ¿qué me importa?". Su diseño de centro lo resume así:

"Un nuevo instituto de educación científica, donde se fomente el genio aventurero, necesario para lanzarse al estudio de las tierras y los hombres marroquíes; un centro donde se inicien y comuniquen cónsules, diplomáticos, militares y científicos, todos con el fin de servir a su Patria. ¿Cómo es posible que la opinión se adormeciera si se viera estimulada por diplomáticos y entendidos que trabajen y escriban, por cónsules instruídos y laboriosos que informen, catedráticos entusiastas que enseñen, archiveros y bibliotecarios que investiguen, intérpretes que se lancen por el imperio, lo conozcan y nos den noticias?. El pueblo español, entonces, animado, arrimaría el hombro para ayudar a empresas que dirijan hombres prudentes, decididos y patriotas; y el Gobierno tendría un órgano de información desinteresado e independiente de partidos políticos, un instrumento que formaría cuerpo cerrado donde se aunasen todos los impulsos de todas las fuerzas, de los Ministerios de Estado, Guerra e Instrucción Pública, y utilizable según las circunstancias demandasen los servicios"¹³.

Así era el proyecto de Centro, a la altura de un proyecto colonial acorde con los ideales de la penetración pacífica. La realidad iba por otros derroteros. Así lo veía Ribera con su óptica regeneradora: "Pues continúe España, aunque muden los reinados, sin preocuparse; los diplomáticos que se hagan los desdeñosos; los militares de centinela ante los presidiarios de los peñones; los catedráticos conjugando y declinando ante una juventud a la que no comunican espíritu científico ni ansia de actividad y aventuras; y mientras chorreen del Tesoro público los sueldos a todos los empleados, el país que ronque a pierna suelta, aunque en la política marroquí perdure la farsa"¹⁴.

¹³ *Disertaciones y Opúsculos*, II, p. 445.

¹⁴ *Ibid.*, p. 446.

Veamos ahora, en segundo lugar, cómo desde su reflexión de arabista y su condición de observador de la cuestión marroquí, llega a idear el centro en cuestión.

Desde sus años de Zaragoza, donde ocupaba la cátedra de Lengua árabe, en la última década del pasado siglo, la labor de Ribera se centró en la continuación de la escuela que Codera estableció en esta ciudad aragonesa con la intención de crear una tradición en los estudios árabes. Para ello, él y un grupo de estudiosos, en un principio alumnos suyos y de su maestro, se dedicaron a la investigación, publicando textos árabes para los que hubieron de fabricar sus propias planchas de imprimir. Este grupo tenía como portavoz la *Revista de Aragón*, ya citada, revista que fue ampliamente elogiada por Joaquín Costa que llegó a decir que Aragón no se la merecía. Hablando de este momento de los estudios árabes Ribera escribió: “En la época actual no van en decadencia estos estudios, se nota un mayor empuje que no han tenido en algunos siglos: en Madrid se hallan memorables patriarcas como Saavedra, Codera, etc., que han mantenido sus esplendores... Y hay, sobre todo, un elemento joven, trabajador, brioso y dispuesto... Refiérome a la escuela de Codera, donde se hallan sin disputa los jóvenes de más vocación y de más frutos y esperanzas”¹⁵.

Pero, no obstante, se trataba de una “escuela de árabe privada y libre”, según propia definición, montada por los propios interesados —casi habría que decir desinteresados— como lo confirma la siguiente cita de Ribera: “Pues bien, ya que no se les abren los caminos, ni la Universidad sus puertas, esa escuela, no oficial, paga con dinero de sus individuos lo preciso para que los alumnos jóvenes publiquen sus obras; después de todo las publicaciones son la muestra de su vitalidad y de la importancia del movimiento científico y el rumbo que toma: es el certificado de sus labores”¹⁶. Más adelante, en los referidos informes a los ministerios interesados en la cuestión (interesados es una expresión no del todo apropiada), añadirá: “De esta manera, sin protecciones oficiales, se mantiene la *almogavaría científica* de sus miembros, luchando bravamente por insinuarse en el ánimo del público, que responde con simpatía a sus esfuerzos,

¹⁵ *Ibid.*, p. 437.

¹⁶ *Ibid.*, p. 440.

aunque el Gobierno, olvidado de sus propios intereses no los atiende" ¹⁷.

Este término acuñado por Ribera de "almogávares de la ciencia", que repite en varias ocasiones, da una idea de su labor en solitario que hasta el mismo preámbulo del decreto de creación del "Centro" recoge.

No pensaba Ribera que fuese la Universidad el lugar adecuado para estos estudios: "Hace 25 años, este arabista aragonés (Codera), comprendiendo la necesidad de estudios fuera de los moldes universitarios, emprendió la publicación de textos árabes que sirviesen para nuestra historia (...) La Universidad que siga con sus venerables costumbres. Si desea continuar declinando y conjugando, que decline y conjugue. Lo más juicioso sería instituir un Centro donde pudieran sin escándalo abandonarse las antiguas costumbres académicas; nada de grandiosas edificaciones, con derroche de dinero en piedras y ladrillos, ante cuya magnificencia se extasíen los paletos; pero sí con lo necesario para formar los hombres que el Estado necesite" ¹⁸.

Era la conciencia de la crisis de una Universidad española que vivía en pleno siglo XIII, sin "órganos, ni anales, ni boletín, ni nada parecido", verdadero "cadáver inmóvil" —y son todas expresiones suyas—, incapaz de ser, como en otros países —y recuerda Ribera a Francia— "instrumento para satisfacer necesidades nuevas". Con un temor omnipresente añadido: el intervencionismo oficial, capaz de anular las iniciativas y que, por supuesto, nunca se concretaba en protección económica. Se vivía en un período histórico similar al que había producido la "cuestión universitaria", que llevó a la automarginación de lo oficial a personalidades, algunas de las cuales serían futuros compañeros de Ribera en la nómina de la Junta para la Ampliación de Estudios.

Va a ser en este momento cuando aparezca definida la aspiración de Ribera. No sólo cree necesario un Centro de estudios al margen de la universidad; éste debe ser además un lugar con proyección práctica en la vida del país, dentro de la mentalidad colonial y liberal que se definía a principios de siglo: "El Estado necesita una ins-

¹⁷ *Ibid.*, p. 441.

¹⁸ *Ibid.*, p. 437.

titución —dice Ribera— donde se encadenen las buenas tradiciones científicas en la materia que tratamos; donde investigadores verdaderos enseñen a investigar; donde la lengua árabe y los dialectos africanos puedan aprenderse durante todo el tiempo que la iniciación demande, y no sólo para fines eruditos, sino para práctica utilidad en las cuestiones presentes”¹⁹. Práctica utilidad que define más concretamente: “La escuela debe ser para instruir diplomáticos, cónsules e intérpretes que se destinen al Norte de Africa y en especial a Marruecos; además, por no hacer dobles gastos, para arabistas que deseen dedicarse al estudio de la civilización musulmana y de la marroquí en particular; para militares y exploradores, a fin de tenerlos con decentes aptitudes. Casi todos los nuestros han obtenido escasísimos resultados por no saber las lenguas del país, y sus observaciones han tenido mucho menos valor por falta de preparación científica”²⁰.

Y esto es lo que parece importante en Ribera: su amplia concepción del arabismo, que excede siempre de los moldes del puro eruditismo para entenderse de una manera global. Fundiendo en una misma experiencia el aprendizaje y la labor de arabistas, africanistas y funcionarios del Estado relacionados con el mundo musulmán se pretendía estar a la altura de las necesidades del momento. Algo sin embargo no podía salir bien. La marginación de España del reparto colonial fue una traba más para el desarrollo de nuestro arabismo.

La idea de un Centro oficial es, por un lado, una manera de acabar con el desperdigamiento de los estudios árabes en la Universidad, en la que entraron, como dicen, “en forma de asignaturilla, pegada o sobrepuesta, sin casi reconocimiento oficial”. Centralización de los especialistas, racionalización de presupuestos: “En vez de dispersar —son de nuevo sus palabras—, por varias regiones diferentes, maestros solitarios que enseñen el *a b c* (que es lo que hay en la Universidad) valdría mucho más un centro bien organizado, donde por la índole de las personas que lo constituyan, no sea posible conchabarse, expresa o tácitamente, para cobrar y dormir, engañando al público y al Gobierno; donde lo que se estudie valga para el

¹⁹ *Ibid.*, p. 434.

²⁰ *Ibid.*, p. 473.

fin a que se destina”²¹. Miedo a la “cuquería”, siempre, que es para Ribera, y para regeneracionistas como Lucas Mallada o José Comas Solá, uno de los “males de la patria”.

Pero por otro lado, centralización no debe confundirse con la institucionalización del Centro en Madrid.

En 1902 expresaba todavía con ostensible anticentralismo: “La escuela de estudios árabes, si mi consejo ha de ser oído, no debe instituirse en la capital de la monarquía; las instituciones, como los árboles, débense plantar en el terreno que mejor las produzca. Si se ha observado que los de una región dada muestran aptitudes especiales, y que en una ciudad, de modo natural y casi espontáneo, se forman tradiciones de estudio, allí debe instituirse”²².

Alude aquí al ejemplo de Leiden y cita el de Zaragoza donde evidentemente se formaron algunos de los más válidos arabistas del siglo XX.

En cualquier caso, dejando a un lado el lugar donde se la ubica, el objetivo de la escuela estaba claro para don Julián: “Esta escuela (...) vendría a ser el instrumento para concretar y definir las tendencias del ideal español en Marruecos, con la orientación o rumbo que las circunstancias aconsejaran a los altos poderes del Estado”²³.

En 1904, instalado ya en Madrid en la cátedra de “Historia de la Civilización de Judíos y Musulmanes”, va a lograr bajo el gobierno conservador de Maura la concreción en decreto de su proyecto. El centro se localizaba en Madrid, pero sus objetivos no eran otros que los de Ribera. Coincide la fecha con la jubilación de Francisco Codera, bajo cuya advocación se constituye el Centro.

El texto del Real Decreto parece a todas luces redactado por Ribera, ya que en él se deja ver claramente su concepción de la formación pedagógica, del trabajo de investigación y de los objetivos de la institución.

Para un pequeño análisis del decreto, podríamos detenernos en

²¹ *Ibid.*, p. 471. Su visión regeneracionista la expresará con la firma de “Dr. Bráyer” en numerosos artículos de la *Revista de Aragón*. El nombre de Bráyer es un anagrama compuesto con las mismas letras de R-I-B-E-R-A.

²² *Disertaciones y Opúsculos*, II, p. 444.

²³ *Ibid.*, p. 436.

tres apartados: en la enseñanza como práctica; en la proyección colonizadora y en su organización interna.

Siempre planteó Ribera en sus trabajos sobre la educación (“La supresión de los exámenes”, conferencia pronunciada en Zaragoza en 1900, en su obra posterior *La superstición pedagógica* que recopilaría sus escritos sobre el tema hasta 1910) la necesidad de una enseñanza de tipo práctico²⁴. Es interesante ver en ello una influencia de las ideas de la Institución Libre de Enseñanza aún cuando en sus escritos pedagógicos podamos encontrar contradicciones, al menos aparentes, con los planteamientos de Giner o de Cossío. “El Centro de Arabistas será eminentemente práctico —dice el texto del decreto—, como un taller, pero taller abierto donde la juventud española que desee iniciarse en conocimientos árabes, vea directamente trabajar a los Maestros, y donde unos y otros se asocien y ayuden mutuamente unidos por las mismas labores”. Para Ribera hay una diferencia clave entre Maestros y Pedagogos. La enseñanza práctica de taller es la que caracteriza a los primeros.

Otra idea clave de su visión de la enseñanza en Ribera es su oposición a los exámenes como método de control. Esta idea la expresa en su trabajo “los exámenes en China o filosofía de los exámenes” (1903) o en su artículo “La enseñanza entre los musulmanes españoles” (1893)²⁵. Así, no es extraño leer en el artículo décimo del decreto lo que sigue: “La índole especial de esta institución y la naturaleza de sus trabajos, no consienten que en ellas haya clases de duración fija, ni exámenes, ni, por consecuencia, la Junta de Maestros podrá conceder títulos académicos”. De este modo consideraba el panorama educativo en la España musulmana: sin instituciones oficiales, sin horarios establecidos, exámenes ni títulos académicos.

Sin embargo, la funcionalidad oficial pretendida por Ribera

²⁴ *La superstición pedagógica*, imprenta E. Maestre, Madrid, 1910, es un libro de quinientas páginas que recoge los artículos publicados a partir de 1905 en la *Revista de Aragón* y en *Cultura Española*.

²⁵ “Los exámenes en China o filosofía de los exámenes”, *Revista de Aragón*, 1903, reeditada en *Disertaciones y Opúsculos*, II, pp. 518-562. En *La enseñanza entre los musulmanes españoles*, Zaragoza, 1893, Ribera entra en la polémica de fines del siglo XIX —hoy curiosamente de actualidad— en torno a la libertad de enseñanza y al intervencionismo estatal en materia educativa.

implicaba un reconocimiento estatal de la actividad de la escuela. La fórmula encontrada por don Julián logra huir del intervencionismo del Estado y, si cabe, lo trueca en un intervencionismo directo de la Escuela sobre lo estatal, como se lee en el artículo 28: "Los jóvenes que tomen parte en los trabajos del Centro, obtendrán los respectivos certificados de aptitud cuando la tuvieren. La Junta, sin embargo, deberá proponerlos a los Ministerios de Estado, Guerra e Instrucción Pública para las comisiones y cargos en que sean útiles a la patria y los respectivos ministerios podrán tomar en cuenta su competencia y servicios". Quizá este intervencionismo fuese una de las razones de su desaparición.

Otra idea muy querida de Ribera es el odio a los escalafones como vivero de la holgazanería y de la falta de inquietud científica. En su trabajo *Los exámenes en China*²⁶ se preguntaba indignado: "¿Quiénes han tenido mayor gusto que los conservadores en escalafonar, no sólo el cuerpo diplomático y judicial, sino el de ingenieros de toda clase y en general todos los cuerpos de mandarines letrados que constituyen la reposada máquina administrativa, judicial y política de la nación española?... Después de todo, el partido conservador cumple su misión conservadora metiendo en latas de conserva los organismos del Estado; ese es su oficio y a eso le empujan las clases ricas e ilustradas que le dan la fuerza". Esta misma idea aparece también en el artículo 27 del decreto que nos ocupa: "Los maestros, profesores y auxiliares de este Centro no figurarán en escalafón alguno por el hecho de pertenecer al mismo, no tendrán categorías ni sueldos reguladores, ni adquirirán derechos a haberes pasivos de ninguna especie". La lectura de este decreto debió dejar atónitos a los tipógrafos de la *Gaceta de Madrid*. Era la continuidad de los "almogávares de la ciencia", "gentes de tez ennegrecida por el aire y por el sol, y no pajaritos de colores vistosos", según expresión de don Julián: "No se trata de repartir algunos sueldos (somos almogávares que con un pan en el zurrón acudimos donde se trabe la batalla): pedimos que se organice el trabajo en forma a propósito para conseguir el ideal de lo que España necesita".

La proyección de un centro de este tipo hacia la alternativa colonial en el Norte de Africa se vio clara en los escritos de Ribera

²⁶ *Disertaciones y Opúsculos*, II, p. 559.

sobre Marruecos que analicé más arriba. En el decreto, no sólo quedaba expuesta en la referencia velada del preámbulo, sino en el articulado: "Procurará establecer (el Centro) en el Noroeste de Africa escuelas españolas para moros, con profesores, que podrán ser también moros", decía el artículo 5. En el 9 se insistía: "Consistirán estos (los trabajos) en conversaciones en árabe y dialectos marroquíes, traducciones, investigaciones, exploraciones, expediciones y viajes por Africa, por Marruecos especialmente, descubrimientos y publicaciones de todas las obras y trabajos útiles para la sociedad española en tan interesante materia". En esta misma línea está la descripción de las asignaturas contenida en el artículo 11:

"Las principales labores e investigaciones versarán sobre Lengua árabe, hablada y escrita, especialmente el marroquí; Lengua Hebrea en sus varios dialectos, Historia y Geografía del Noroeste de Africa, Derecho musulmán en Marruecos, costumbres comerciales, literatura árabe, y sobre constitución política y religión del mismo imperio".

Más ampliado, el tercer párrafo del artículo 13 aclaraba: "Se estudiará la Historia de nuestra Península en todas sus relaciones, influencias y contactos con las razas y civilizaciones árabes y la Historia del imperio de Marruecos; haciéndose cuantos trabajos de erudición, averiguación e indagación puedan completar y perfeccionar mejor el conocimiento del Noroeste de Africa, de los pueblos que habitaron aquella región y de sus habitantes actuales; así como también de la dominación de los moros en España y de sus consecuencias de toda especie. Se harán, además, en este período, exploraciones, expediciones y viajes en el continente africano, especialmente en los territorios del Mogreb, dedicados, no sólo al estudio geográfico e histórico, sino al comercial y político de la región".

En cuanto al modelo de organización del Centro se preconizaba lo que sigue: "La dirección del Centro estará a cargo de la Junta que formarán todos sus maestros nacionales, la cual será completamente autónoma en cuanto al régimen de sus trabajos" (artículo 8).

El Centro, a pesar de que se ha hecho referencia a la subvención estatal que le asignaba el artículo 29 (un presupuesto "modesto, aunque superior al todavía más modesto que su autor había calculado para los primeros años", en frase de Asín Palacios) no vio la luz. Un ataque tan frontal a los escalafones, una voluntad tal de auto-

nomía con respecto al Estado, una crítica tan radical de los sistemas de enseñanza universitarios, era fácil que no encontrase demasiados apoyos. Y, por supuesto, como consecuencia, diplomáticos, militares, catedráticos, investigadores e intérpretes siguieron trabajando por su cuenta, en solitario, durante años. Unos, aislados pero con dominio de la situación. Otros, aislados también, pero perdidos. El divorcio entre africanistas y arabistas data precisamente de fechas próximas a la de 1904 en que se pudo haber fusionado sus objetivos.

Años después, en conexión con la idea del proyectado y nonnato Centro de arabistas, estuvo la creación de la *Junta para la Enseñanza en Marruecos*, consecuencia del establecimiento del Protectorado español al otro lado del Estrecho. La Junta, surgida del Real Decreto de 4 de abril de 1913, se orientaba a la educación de los residentes en Marruecos y a la preparación del personal idóneo para los cargos que exigiesen conocimientos de la historia, derecho, civilización o lengua del pueblo marroquí. La Junta coordinaba los distintos organismos vinculados con la enseñanza en Marruecos. Julián Ribera sería uno de los vocales de dicha Junta. Le acompañaban en la labor Miguel Asín, Rafael Altamira y Ramón Menéndez Pidal. Pero a pesar de las buenas intenciones, en ningún caso esta Junta fue la concreción del viejo proyecto de Ribera de una escuela de arabistas.

Por aquellos años, Altamira, Pidal, Ribera y Asín impulsarían con Castillejo la labor del Centro de Estudios Históricos, dependiente de la Junta para Ampliación de Estudios. Sin llegar a crear un Centro de Arabistas, dieron un importante empuje a las publicaciones hispano-árabes, creando un grupo de investigadores de renombre tales como A. Prieto Vives, Maximiliano Alarcón o Angel González Palencia.

Sólo en la década de los treinta, las Escuelas de Estudios Arabes de Madrid y Granada creadas por la República concretaron la idea de Ribera de un centro de arabistas. Pero no hay que decir que eliminando aquella dosis de utopía científica que le daba su encanto y su incisión directa en lo político y social, y cómo no, escalafonando a su personal.

El sentimiento de seguir siendo "almogávares de la ciencia" no ha desaparecido aún de nuestro arabismo. Nuestra experiencia colonial no asoció ni comprometió a los arabistas, como en otros países

europeos, en los problemas del vecino país. La modestia de la acción llevada a cabo en los diez mil kilómetros cuadrados del Norte de Marruecos justificó en parte el desentendimiento de los arabistas de la realidad colonial y de paso, del mundo árabe contemporáneo. El Centro de Arabistas, al fusionar las experiencias de todos los sectores relacionados de una u otra manera con Marruecos, hubiera permitido a grupos de estudiosos este acercamiento. Y tal vez nuestra política exterior lo resintiera hoy positivamente.

Hoy, ochenta años después, aunque mudaron los reinados, la dura visión de Ribera sigue siendo desgraciadamente válida y el arabismo se mantiene aún como empresa de “almogavaría científica”.



GACETA DE MADRID

AÑO CCXIII.—Núm. 252

Jueves 8 de Septiembre de 1904.

Tomo III.—Pág. 845

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.
Real orden referente a la provisión de los Magistrados de la provincia.

Ministerio de la Guerra.
Real orden aprobando la expedición por duplicado de una licencia absoluta y dos pases de situación de reserva activa extravalados.

Ministerio de Hacienda.
Real orden disponiendo que las pensiones y cuotas de personal de aduanas que practiquen el servicio de alcoholos se acrediten por la Dirección general de Aduanas, y que los trabajos que liquidan devengan su resultado en la provincia de su residencia.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.
Real decreto disponiendo que el Estado tome bajo su protección el Centro de Arabistas constituido por los discípulos de D. Francisco Codera, y dictando las instrucciones para su funcionamiento.

Real orden disponiendo que, por jubilación de Don José Antonio Navas, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, se den los sucesos de esta catedrática.

Circa resolviendo a D. Silvano Fernández de la Cisterna, de topografía descriptiva general de Europa y de Francia del Instituto de topografía, dictando resolviendo las instancias presentadas solicitando diversos de edad para concurrir a las oposiciones a plazas vacantes de Auxiliar segundo del Cuerpo auxiliar de topografía.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras pùblicas.

Real decreto declarando jubilado al fagocitero jefe de primera clase del Cuerpo de Camineros, Carreteros y Puertos, jefe de Administración de tercera clase, D. Fernando Ibarra y Zos Bermúdez.

Administración central.
Madrid.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los cálculos de Córdoba.

Dirección de Hidrografía.—Aviso a los Navegantes Haceros.—Subscripción.—Acordamiento del personal de Jefe, Oficiales y Aspirantes a Oficial durante el mes de Agosto último.

Dirección general de la Deuda y Cuentas Pùblicas.—Subasta para la adquisición de títulos y realcudos de la Deuda perpetua al 4 por 100 flotante para su conversión en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones cívicas.

Incorporación rectoral.—Dictando reglas para la aplicación del Real decreto de 31 de Julio último sobre la forma en que han de acreditarse los haberes de las Catedráticos, Profesores, Auxiliares y Maestros.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, cuya introducción en España se solicita.

Administración.—Fondo administrador de la Bolsa de Madrid.—Declinatorias sobre de amortización de obligaciones hipotecarias de la nueva Bolsa de Madrid primera serie.

Administración provincial.
Comandancia y Puesto de Artillería de Madrid.—Segunda subasta para la adjudicación de efectos inútiles que se detallan.

Judicial de la Provincia de Madrid.—Tercera subasta para el suministro de viveros, a las rejas del Correccional de Mujeres de Alcalá de Henares.

Dirección de las Minas de aguas de Alcañices.—Subasta para contratar el servicio de reparación de tres canchales de guardas y construcción de una alberca o depósito de agua.

Edificio de varias dependencias de Hacienda cuando a los individuos que se mencionan.

Administración municipal.
Ayuntamiento constitucional de Sotobon.—Subasta de las obras de un grupo escolar para escuelas de niños y niñas.

Administración de Justicia.
Edictos de Juizados especiales, de primera instancia y municipales.

Anuncios y notificaciones oficiales.
Boletines de Sociedades, publicados conforme al artículo 107 del Código de Comercio.

Diputación de España (Departamento de Penitenciaría).
Compañía Arrendataria de Tabacos.
Fabrica Anónima de San Isidro.
Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alcañices.

Admisión del seminario eclesiástico de Aguilón.
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Parte no oficial.
Anuncios, notarios y oportunos.
Folleto de Depresión.—Voces 1.ª y 2.ª de sentencias de la Sala de lo criminal, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SENOR. La importancia especial que para el conocimiento de nuestro pasado y para la orientación de nuestro porvenir tiene indudablemente el estudio de los pueblos musulmanes, de su lengua, de su civilización, de su historia, de su dominación en España y de su estado actual, hizo pensar al Gobierno de V. M. en la conveniencia de favorecer, de estimular, de proteger esta clase de conocimientos e investigaciones, y así como hoy son ellas exclusivas de unos pocos que llevados de su amor a la ciencia y al trabajo cultivan, sin ánimo auxiliar, tan interesantes materias, sean el día de mañana conocimientos comunes y más divulgados en nuestro país.

Es empresa difícil la de preparar un núcleo más numeroso de jóvenes aptos para ser instrumentos del Estado, cuando de ellos necesitan una el Gobierno no teme aventurarse en ella, porque cuenta para lograr éxito real y pronto con un número pequeño, pero es cogido, de hombres expertos en semejantes conocimientos, que han consagrado a esta labor su vida, y en cuyo esfuerzo, ahorrado y amor patrio, mucho debe confiar.

Paréceme a algunos poco afortunado y contrario a nuestros hábitos la forma nueva de verdadero trabajo de investigación, de autonomía y de libertad que tienen, y se desean no pocas, estos estudios; mas en ello justamente, y en la independencia económica y administrativa de esta institución, consiste principalmente la confianza del Gobierno de elevar con ella grandes beneficios para la Patria.

¡ojalá que esta iniciativa encuentre calor en la opinión culta del país y

despierte entusiasmo y simpatía por estudios tan científicos como útiles y verdaderamente necesarios para nosotros!

Por tales razones, y previo el acuerdo del Consejo de Ministros, el de Instrucción pública y Bellas Artes tiene el honor de proponer a V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de Septiembre de 1904.

SENOR
A. L. R. F. de V. M.,
Encargado de Despacho Fiscal.

REAL DECRETO

En atención a las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Estado toma bajo su protección al Centro de Arabistas constituido por los discípulos de D. Francisco Codera.

Art. 2.º El Centro funcionará en Madrid y dependerá directa y únicamente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en la forma que prescriba este decreto.

Art. 3.º El Centro de Arabistas será eminentemente práctico como un taller, pero taller abierto donde la juventud española que desea iniciarse en conocimientos árabes, vos directamente trabajar a los Maestros, y donde unos y otros se asocien y ayuden mutuamente unidos en las mismas labores.

Art. 4.º Este Centro fundará por sí, con urgencia, cuando tenga medios para ello, hijos dependientes del mismo en otros puntos de España o África.

Art. 5.º Procurará establecer en el Noroeste de África Escuelas especiales para moros, con Profesores que podrán ser también moros.

Art. 6.º Procurará fundar también bajo su influencia Escuelas especiales para judíos, pudiendo ser dirigidas por judíos, en las poblaciones de la costa de África donde hubiere núcleo bastante numeroso de israelitas que hablen el español.

Art. 7.º Para estos y otros efectos el Centro solicitará el concurso de los Ministerios de Estado y de la Guerra.

Art. 6.º La Dirección del Centro estará á cargo de la Junta que formarán todos sus Maestros nacionales, la cual será completamente autónoma en cuanto al régimen de sus trabajos.

Art. 7.º Constituirán fijos en conversaciones en árabe y dialectos marroquíes, traducciones, investigaciones, exploraciones, expediciones y viajes por África, por Marruecos especialmente, descubrimientos y publicación de todas las obras y trabajos útiles para la Sociedad española en tan interesante materia.

Art. 10. La tutela especial de esta Institución y la naturaleza de sus trabajos no consisten en que en ella haya clases de enseñanza fija, ni exámenes, ni, por consecuencia, la Junta de Maestros podrá conceder títulos académicos.

Los discípulos trabajarán constantemente con sus Maestros en completa confraternidad, procurando llegar á la altura de éstos y superarlos si pudieren.

Art. 11. Las principales labores ó investigaciones versarán sobre Lengua árabe, hablada y escrita, especialmente el marroquí; Lengua hebrea en sus varios dialectos, Historia y Geografía del Noroeste de África, Derecho musulmán en Marruecos, costumbres, costumbres, contrastos, literatura árabe, y sobre la constitución política y religión del mismo Imperio.

Art. 12. La labor del Centro consistirá de dos períodos distintos: En el primero, de preparación, se comenzará por el estudio de la Lengua escrita y hablada, como instrumento necesario de trabajo, con prácticas de lectura, traducción y conversación de los idiomas hebreo y vulgar.

Creación las hijuelas de que habla el art. 4.º, en ellas podrán hacerse también los estudios preparatorios.

Art. 13. Constituirán el segundo período, trabajos de investigación á que podrán ser admitidos cuantos lo desearan, con tal de que dominen bien las Lenguas árabe y hebreo.

La Junta de Maestros decidirá, para los efectos de la admisión ó no admisión, acerca del valor de sus aptitudes. En él se estudiará la Historia de nuestra Península en lo que sus relaciones, influencias y contactos con las razas y civilizaciones árabe y la historia del Imperio de Marruecos; haciendo nuevos trabajos de arqueología, etnografía é indagación puestas completas y perfectas sobre el conocimiento del Noroeste de África, de los pueblos que habitaron aquellas regiones y de sus habitantes actuales; así como también de la dominación de los moros en España y de sus consecuencias de toda especie. Se harán además en este período, expediciones, expediciones y viajes en el Continente Africano, especialmente en los territorios del Magreb, delibados, no sólo el estudio geográfico é histórico, sino el comercial y político de la región.

Art. 14. Ninguno de ambos períodos tendrá duración fija. La Junta de Maestros del Centro expedirá certificados de aptitud á los discípulos cuando lo merezcan á juicio de la misma.

Art. 15. Es obligación del Centro publicar un *Boletín*, por lo menos semestral, y obras en español y árabe, producto de sus labores é investigaciones, así como realizar cualquier trabajo propio de su Instituto que el Gobierno lo encomienda.

Art. 16. El Centro formará á sus expensas una Biblioteca y un Museo árabe.

Art. 17. Cuidará el Centro, como de labor urgente, de la confección y publicación de Diccionarios arábico-español y español-árabe, marroquí-español y español-marroquí.

Art. 18. El Centro tendrá un Consejo honorario consultivo, formado por personas competentes en estudios árabe, al que la Junta de Maestros se aquí consultará cuando lo estime oportuno.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, previo acuerdo con los de Estado y de la Guerra, nombrará al primer Consejo, y después hará los nombramientos ó propuestas de la Junta.

Art. 19. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes nombrará libremente los Maestros que han de formar la primera Junta. Esta elegida de su seno será y Secretario. Cada cinco años se procederá á nueva elección.

Art. 20. En lo sucesivo la Junta nombrará libremente á los Maestros que hayan de ingresar en ella y expulsará á los que creyera no su deber separar, dando cuenta de nombramientos y separaciones al Gobierno. El número de Maestros que compondrán la Junta será variable, con arreglo á las necesidades y desarrollo de los trabajos.

Art. 21. Para pertenecer á la Junta son únicamente requisitos indispensables: 1.º Ser español.

2.º Aptitud para desempeñar el cargo. No obstante el primer extremo, la Junta podrá nombrar Profesores de otras nacionalidades cuyos servicios convenga utilizar, quedando al arbitrio de aquella concederlos ó no voz y voto en sus deliberaciones.

Art. 22. La Junta podrá nombrar, si lo creyere conveniente, Profesores auxiliares de entre los propios discípulos ó de personas extrajeras, aunque no tengan título académico.

Art. 23. El Centro tendrá capacidad jurídica para adquirir, enajenar y administrar bajo la alta inspección del Gobierno, al que presentará todas sus cuentas y auxilios cuando fuere para tal propósito.

Art. 24. La Junta de Maestros nombrará otra Junta de gobierno. Estará á cargo de esta la dirección económica y administrativa. La formarán tres personas; el cargo será vitalicio, y cuando por renuncia ó muerte faltare una de ellas, las dos restantes nombrarán otra para sustituirla. Si á los quince días de la vacante no se hubieran puesto de acuerdo, la Junta de Maestros nombrará otra Junta de gobierno, en la que no podrán figurar ninguno de los que á ella pertenecían.

Art. 25. La Junta de gobierno formará los presupuestos y fijará los gastos, así las gratificaciones de Maestros y Profesores como los premios á los jóvenes más distinguidos que se acrediten á los trabajos del Centro, gastos de material, publicaciones, comisiones y viajes, con la obligación de publicar anualmente las cuentas en el *Boletín* del Centro.

Art. 26. Esos períodos, interviniendo en sus gastos el importe de las suscripciones que tuviere á su *Boletín*, del producto en venta de las obras que publicase y cuantos donativos recibiere para el fomento de su importante misión.

Art. 27. Los Maestros, Profesores y Auxiliares de este Centro no figurarán en escalón alguno por el hecho de pertenecer al mismo, no tendrán categorías ni sueldos reguladores, ni adquirirán derechos á haberes pasivos de ninguna especie.

Art. 28. Los jóvenes que tomen parte en los trabajos del Centro obtendrán los respectivos certificados de aptitud cuando la tuvieran. La Junta, sin embargo, deberá proponerlos á los Ministerios de Estado, Guerra é Instrucción pública para las comisiones y viajes que sean útiles á la Patria, y los respectivos Ministerios podrán tomar en cuenta su competencia y servicios.

Art. 29. El Estado subvencionará al Centro con 20.000 pesetas anuales, para lo cual el Gobierno solicitará del Parlamento el crédito necesario para tal fin.

El Centro recibirá además los auxilios que los Ministerios de Estado y Guerra puedan señalar.

Art. 30. El Centro podrá tener miembros correspondientes, diplomáticos sobre en estos estudios, ó cuando que dan noticias ó realizan trabajos; militares y marinos que por sus conocimientos, aficiones ó relaciones, puedan ayudar con sus datos al Centro; Profesores de cualquier categoría; y por fin, particulares competentes.

Los nombramientos de miembros correspondientes los hará el Ministro de Instrucción pública, á propuesta de los de Estado ó de la Guerra, ó de la Junta de Maestros.

Art. 31. Queda autorizado al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para dictar las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en San Sebastián á seis de Septiembre de mil novecientos cuatro.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Lorenzo Dominguez Pasqual.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL DECRETO

Acordando lo solicitado por el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuartro de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Administración de tercera clase, D. Fernando Baeza y Zae Bermúdez.

pondo, condecorado los honores de Jefe superior de Administración civil libre de gastos. Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos cuatro.

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Manuel Almonacid de Salazar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Siendo frecuentes los casos en que los Registradores de la propiedad no toman posesión de los cargos para que son electos por ser nombrados para otros de otro día plazo posesorio ó por otras causas, y no existiendo en la ley Hipotecaria ni en el reglamento para su ejecución precepto alguno que determine en tales casos ha de estimarse que procede hacer nuevo nombramiento, no obstante haberse provisto el Registro en el concurso anunciado, ó, por el contrario, ha de abrirse nuevo concurso al turno correspondiente.

Tengo en cuenta que la Real orden de 12 de Mayo de 1891 dispuso otro término, pero limitado á los Registros previstos conforme á las reglas 1.ª y 2.ª del artículo 133 del reglamento, á fin de evitar los abusos á que se pudiera dar lugar al no ser hasta nuevo anuncio.

Considerando que los indicados abusos pueden tener lugar en caso de que los Registros que se proponen con sujeción á la regla 3.ª del citado art. 283, y que se convendría que el mismo precepto rija para todos los casos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha acordado disponer que en lo sucesivo no observen las prescripciones siguientes: 1.ª Después de terminado el plazo de la convocatoria para la provisión de un Registro de la propiedad, no se dará curso á instancia, desistiendo de las solicitudes presentadas dentro de aquel.

2.ª Si el plazo para un Registro no llegare á tomar posesión del mismo por cualquiera causa, se volverá á anunciar la vacante en el turno correspondiente, teniendo en cuenta para fijar la fecha en que el Registro tenga noticia oficial de la indicada causa.

De Real orden lo comunico á V. E. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guado á V. E. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1904.

SANCHEZ DE TOCA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el Capitán general de Castilla la Nueva en 22 de Agosto último, participando que, por extracción de la licencia absoluta del capitán del regimiento de Industria reserva de Cáceres Tiburcio de la Hontaña, le ha sido expedido otro por duplicado.

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la referida Autoridad, y disponer que quede anulada la primitiva licencia extraviada, que fué expedida en 6 de Diciembre de 1900 por el Coronel Don Francisco Hernández Pacheco y Comandante mayor D. Antonio Fernández Ullón, á favor del citado individuo, natural de Cáceres, hijo de padres desconocidos, que nació el 11 de Agosto de 1875, perteneciente al regimiento de 1894, habiendo sido registrado dicho documento con el núm. 70.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guado á V. E. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1904.

LNARES

Boletín